

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCEDIMIENTO No.122 DE 2013**

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL
CAUCA CVC**

En uso de sus facultades legales, en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.1.1º. del Decreto 0734 de 2012 y,

Que la Ley 1150 de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", estableció en su Artículo 2º. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) Arrendamiento o adquisición de inmueble.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012, estableció: "Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un **acto administrativo que contendrá**: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta". (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo segundo, numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa, el procedimiento para el contrato de arrendamiento. En desarrollo de lo anterior, el artículo Artículo 3.4.2.6.1º. contratación directa para contratos de arrendamiento. En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 0734 de 2012, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa el proceso de arrendamiento de un inmueble para ser destinado a oficinas de la DAR Pacifico Oeste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

SEGUNDO: El objeto de este contrato corresponde al "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION AMBIENTAL PACIFICO OESTE", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

1/ 8 52 2

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$50.513.172,00.).

CUARTO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la Sede de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, ubicada calle 8 No. 2B - 22, Buenaventura, Edificio Puerto Verde, oficina 303 y en la Pág. web. www.Contratacionestatal.gov.co.

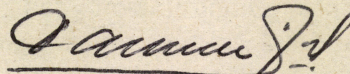
QUINTO: Las condiciones técnicas que debe cumplir el contratista son: a) Tener dotado los espacios dados en arrendamiento de servicios públicos: energía, acueducto, alcantarillado, teléfono y recolección de basuras. b) Los espacios deben estar ubicados dentro del perímetro urbano del municipio de Buenaventura. c) Que las avenidas cercanas y colindantes al inmueble, cuenten con transporte público para facilitar la llegada del personal operativo y de los usuarios del servicio. d) Que permita adaptaciones o instalaciones para equipos necesarios. e) Los espacios deben estar en condiciones apropiadas para el desarrollo de la misión de la Corporación. f) Los espacios deben estar en condiciones de higiene y seguridad para el personal y el público que se atenderá en el mismo.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, **08 MAR. 2013**



OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General.

Elaboro: Abg. Beatriz Eugenia Higuera Romero – Prof. Grado 17
Reviso: Abg. Jairo España Mosquera - Coordinador Grupo Jurídico Administrativo.
Aprobó: Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (EA).